

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/90

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Local de Aguas Potables, ha contraído con anterioridad un Crédito de D.M. catorce millones de marcos alemanes, concedido por el Banco de Reconstrucción y Fomento de la República Federal de Alemania a la República de Bolivia y como entidad beneficiaria a ELAPAS, para la rehabilitación del sistema de aducción del Canal de captación del río Ravelo y para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad.

Que, la Empresa de Aguas Potables, por un lado deberá cumplir próximamente con el crédito alemán y por otro está en la obligación de dotar de mayores caudales de agua a la ciudad, ejecutando las indicadas obras.

Que, ante la imposibilidad de cubrir con la tarifa por venta de agua actual, los requerimientos emergentes del crédito alemán, se hace necesario ejecutar políticas de solución, de manera que no llegue a afectarse la economía de la colectividad chuqui saqueña.

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las concesiones de la Alcaldía para la prestación de servicios públicos, deberán señalar las tarifas, tasas o precios a cobrarse a los usuarios, por los servicios o bienes otorgados en concesión.

Que, asimismo, la prescripción legal, señalada por el inc. 4) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, claramente señala que es de competencia municipal la atención de los servicios públicos y su reglamentación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1ro. - Autorízase a partir del presente mes de octubre, la elevación de tarifas por consumo de agua potable en la siguiente escala:

- a) En un 30 por ciento para el consumo mínimo de 5,70 bolivianos por 10 metros cúbicos.
- b) Por porcentajes mayores para las otras categorías, guardando la misma proporción vigente, incremento que deberá ser especificado en detalle por el Directorio de ELAPAS.

Art. 2do. - Se encomienda a los directivos de ELAPAS, la

preparación de un exhaustivo estudio, acerca del mantenimiento del valor tarifario con relación al dólar, así como la adecuada fijación gradual en escala de las tarifas que deberán regir a partir de 1991, con miras a responder a las exigencias del agua potable en la ciudad de Sucre.

Art. 3ro.- Tanto el incremento autorizado en el art. 1ro., así como la recomendación del art. 2do., tienen que cumplir, previa e inexcusablemente, las siguientes condiciones:

- a) Iniciar de manera inmediata la reorganización y reestructuración orgánica, administrativa, financiera y operativa de la Empresa ELAPAS, a fin de adecuarse a las nuevas exigencias de la empresa y del proyecto de ampliación.
- b) Demandar del Directorio de ELAPAS, la agilidad necesaria para asegurar ante CORDECH, la demanda de un respaldo financiero complementario por 450.000,00 dólares con destino a la contrapartida por importaciones y seguros, a ser incorporados en los presupuestos ordinarios de la Corporación para las gestiones 1991 y 1992.
- c) Instruir que el Directorio de ELAPAS inicie y asegure una nueva gestión de apoyo financiero ante en Gobierno Central por la suma de 500.000,00 dólares, con el objeto de disminuir las obligaciones directas del consumidor o usuario.
- d) Iniciar una gestión dinámica ante todas las instituciones locales para obtener un apoyo financiero concreto, dentro de las limitadas posibilidades que éstas tengan, demostrando de parte de la H. Alcaldía Municipal su voluntad de decisión concreta mediante el compromiso de incorporar para el presupuesto ordinario de 1991, una partida especial de 10.000,00 dólares como aporte municipal a este esfuerzo colectivo.

Art. 4to.- A fin de garantizar el normal aprovisionamiento de agua potable a toda la ciudad, se dispone que la parte ejecutiva de la Alcaldía sancione, en caso de corte intempestivo e injustificado con una multa pecuniaria a la empresa local de agua potable.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa años.

Lic. Walter zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

